

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000217-2026-MPC-GM [263227.008]

Contumaza, 21 de Mayo del 2026

VISTO: El Informe N° 000136-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263227.001] del 22 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000377-2026-MPC-GDTI [263227.002]; el Memorandum N° 000062-2026-MPC-GDTI [263227.003] del 23 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 000149-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263227.004] del 27 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 000402-2026-MPC-GDTI [263227.005] del 30 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000005-2026-MPC-OGA-UFLYSG [263227.006] del 20 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.1) Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir **aprobar**, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y **las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia** cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá. (...), 2.26) **Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y consultoría de obras, así como autorizar su ejecución**, (...). 2.39) **Ejercer todas las demás facultades delegadas** según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del estado". En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutorias previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado";

Que, a través del Informe N° 000377-2026-MPC-GDTI [263227.002] del 23 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el Informe N° 000136-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263227.001] del 22 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos por el cual solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE**



SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2617942", señalando lo siguiente:

"Presento ante su despacho el presupuesto del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2617942", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

En el siguiente cuadro se menciona el contenido financiero del expediente técnico:

Presupuesto base		
001	OBRAS PROVISIONALES	3,660.20
002	OBRAS GENERALES (POZO - IMPULSION - PTAP - RES. DE REGULACION - CONDUCCION)	750,694.50
004	SECTOR JAGUEY - LOS INCAS - EL UNO	1,166,601.84
005	SECTOR LA PORTADA	1,106,416.78
006	SECTOR SHIMBA	477,723.56
007	SECTOR LA HUACA	985,185.86
008	SECTOR PUEBLO NUEVO	967,097.11
009	FLETE - CAP. EN AOM - MITIGACION AMBIENTAL - VARIOS	198,978.13
	(CD) S/.	5,656,357.98
	COSTO DIRECTO	5,656,357.98
	GASTOS GENERALES (10.00%)	565,635.80
	UTILIDAD (5.00%)	282,817.90
	SUB TOTAL	6,504,811.68
	IGV (18.00%)	1,170,866.10
	VALOR REFERENCIAL	7,675,677.78
	SUPERVISION (5.00%)	383,783.89
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	8,059,461.67

• **MODALIDAD DE EJECUCION**

La obra se ejecutará por Contrata

• **SISTEMA DE CONTRATACION**

A Precios Unitarios

• **PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA**



El plazo de ejecución de la obra es 210 días calendarios (07 meses).

2. CONCLUSIONES

Se concluye que, es necesaria la aprobación mediante acto resolutivo proyecto de inversión pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2617942"**.

3. CONCLUSIONES

Recomiendo a su despacho que se apruebe el expediente técnico mediante acto resolutivo.”;

Que, por medio del **Memorándum N° 000062-2026-MPC-GDTI [263227.003]** del 23 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Unidad Funcional de Estudios y proyectos se pronuncie respecto al vencimiento del CONTRATO N° 011-2025-MPC-OGA-ULySG, de fecha 30 de julio del 2025, para la elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI N°2617942;

Que, mediante del **Informe N° 000402-2026-MPC-GDTI [263227.005]** del 30 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe N° 000149-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263227.004]** del 27 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos por el cual emite pronunciamiento a la entrega del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI N° 2617942"**, señalando lo siguiente:

“1. El representante Legal León Nureña Manuel Alenxander; firmo el **CONTRATO N° 011-2025-MPCOGA-ULySG**, de fecha 30/07/2025 con la Municipalidad Provincial de Contumaza con la finalidad de elaborar el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2617942** teniendo un plazo de 120 días calendarios; la firma del contrato se da el 30 de julio del 2025 teniendo un vencimiento el día 27 de noviembre del 2025; esta presentación según contrato debe de presentarse en 04 etapas las cuales son las siguientes:

JULIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
30	1	31	30	31	27
FIRMA DE CONTRATO	PLAZO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE				120



1	PRIMER ENTREGABLE: A la Revisión de Estudios: Topográfico y Mecánica de Suelos, Padrón de Beneficiarios, Inicio de Tramite de CIRA, Inicio de Tramite ALA y Resultados de Análisis Físicos Químicos del Agua.	25 %
2	SEGUNDO ENTREGABLE: Diseño final de Expediente Técnico, calculo, memorias de cálculo de especialidades	25 %
3	TERCER ENTREGABLE: Entrega de Expediente Técnico Final	30 %
4	A la Aprobación del Expediente Técnico en el aplicativo PRESET del MVCS	20 %

Por lo tanto:

- El **PRIMER ENTREGABLE** que corresponde al 25% del **PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2617942** - ha sido presentado el día 29 de agosto del 2025 con N° de expediente 3311.
- Con respecto a la presentación del **SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE**, se precisa que estos fueron facilitados físicamente de manera anticipada a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos con fecha 26/11/2025, siendo recepcionados por el jefe de dicha unidad, el Ing. Rogger Paúl Alcántara Mostacero.

Esta acción se realizó bajo los alcances de los principios rectores de la Gestión Pública: en virtud de los Principios de Eficacia y Eficiencia, se priorizó la revisión técnica inmediata para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales sin dilataciones. Asimismo, bajo el Principio de Celeridad, se buscó dinamizar el trámite administrativo, evitando que formalismos no esenciales afectaran la continuidad del proyecto de saneamiento.

Finalmente, en aplicación del Principio de Verdad Material, la entidad reconoce que la prestación del servicio y la entrega del producto técnico se realizaron efectivamente en la fecha indicada, prevaleciendo la realidad de los hechos sobre el registro formal, garantizando así un procedimiento justo y orientado al interés público."

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Se concluye que la entrega física del Segundo y Tercer Entregable se realizó efectivamente el **26/11/2025** ante la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, cumpliendo con la prestación técnica del servicio. Si bien la formalización mediante el cargo de Mesa de Partes es posterior, bajo los **Principios de Verdad Material, Eficacia y Celeridad** (Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444), queda acreditado que el Consultor puso el producto a disposición de la Entidad dentro de los parámetros y plazos contractuales de oportunidad necesarios. Al haberse priorizado el interés público y la continuidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO:**



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2617942, la recepción anticipada por el área técnica permitió agilizar la validación del expediente, no existiendo perjuicio para la Entidad, sino por el contrario, una optimización en los plazos de revisión.

2. Se recomienda realizar los trámites correspondientes con la finalidad de obtener la aprobación mediante acto resolutivo del PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2617942”;

Que, en ese sentido por intermedio del **Informe Técnico N° 000005-2026-MPC-OGA-UFLYSG [263227.006]** del 20 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y servicios Generales remite a la Gerencia Municipal su pronunciamiento respecto a los Plazos de presentación de los Entregables de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”- CUI N° 2617942, señalando lo siguiente:

“Qué, en la **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO, del CONTRATO N° 011-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, se establecen los plazos para la presentación de los ENTREGABLES, correspondientes a la presentación del servicio en mención, siendo estos los siguientes:

Cronograma de la reformulación del Proyecto	Plazo de Ejecución en D.C.		
	30	90	120
PRIMER ENTREGABLE: Revisión de Estudio Topográfico, Revisión de Estudio de Mecánica de Suelos, Padrón de Beneficiarios, Inicio de Tramite de CIRA, obtención de Certificado ALA y Resultados de Análisis Físicos Químicos del Agua.	■		
SEGUNDO ENTREGABLE: Diseño final de Expediente Técnico, calculo, memorias de cálculo de especialidades		■	
TERCER ENTREGABLE: Entrega de Expediente Técnico Final con la Certificación Ambiental			■

Del cuadro presentado, se establecen los siguientes plazos para efectuar la presentación de cada **ENTREGABLE**:



PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES			
ENTREGABLES	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	PLAZO EN DÍAS CALENDARIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN
PRIMER	30/07/2025	30	29/08/2025
SEGUNDO		90	28/10/2025
TERCER		120	27/11/2025

(...)

- De lo expuesto, se aprecia que el plazo para la **PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE**, debió acreditarse hasta el día viernes **29 de agosto del 2025**, fecha en la que se acredita el ingreso del producto correspondiente al Primer Entregable, conforme a lo citado en **primer apartado del numeral 1, del capítulo IV del Informe N° 000149-2026MPC-GDTI-UFEYP, cumpliendo así el plazo establecido mediante CONTRATO N° 011-2025-MPC-OGA-UFLYSG.**

- Referente a la **PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE**, debió acreditarse hasta el día martes **28 de octubre del 2025**. Al respecto, mediante el **segundo apartado del numeral 1, del capítulo IV del Informe N° 000149-2026MPC-GDTI-UFEYP**, se precisa:

Con respecto a la presentación del **SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLE**, se precisa que estos fueron facilitados físicamente de manera anticipada a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos con fecha 26/11/2025, siendo recepcionados por el jefe de dicha unidad, el Ing. Rogger Paúl Alcántara Mostacero.

Esta acción se realizó bajo los alcances de los principios rectores de la Gestión Pública: en virtud de los Principios de Eficacia y Eficiencia, se priorizó la revisión técnica inmediata para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales sin dilataciones. Asimismo, bajo el Principio de Celeridad, se buscó dinamizar el trámite administrativo, evitando que formalismos no esenciales afectaran la continuidad del proyecto de saneamiento.

Finalmente, en aplicación del Principio de Verdad Material, la entidad reconoce que la prestación del servicio y la entrega del producto técnico se realizaron efectivamente en la fecha indicada, prevaleciendo la realidad de los hechos sobre el registro formal, garantizando así un procedimiento justo y orientado al interés público.

De lo expuesto, se aprecia que la presentación se efectuó, aparentemente, con fecha 26 de noviembre del 2025, sin embargo, mediante archivo **CARTA N° 047-2025-MALN** adjunto al presente expediente se acredita que el informe correspondiente al **SEGUNDO ENTREGABLE**, se efectuó con fecha **7 de noviembre del 2025**.

En ese sentido, procede la aplicación de la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCER: PENALIDADES**, en la que se precisa:

Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** le aplica automáticamente una penalidad por mora



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Del cálculo efectuado, respecto a la fórmula establecida mediante **numeral 120.1 del artículo 120º del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, el importe de la PENALIDAD asciende a S/ 316.02 (TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 SOLES) por día, haciendo un total de **S/ 3,160.20 (TRES MIL CIENTO SESENTA CON 20/100 SOLES)**.

- Referente a la **PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE**, debió acreditarse hasta el día jueves **27 de noviembre del 2025**. Al respecto, el **segundo apartado del numeral 1, del capítulo IV del Informe N° 000149-2026MPC-GDTI-UFEYP**, expresa que dicho expediente se presentó con fecha 26 de noviembre del 2025, **cumpliendo así el plazo establecido mediante CONTRATO N° 011-2025-MPC-OGA-UFLYSG**.

5. CONCLUSIONES.

Este despacho **ADVIERTE QUE NO SE HIZO USO DE LA HERRAMIENTA: GOBIERNO DIGITAL**, conforme al debido procedimiento administrativo establecido por el **Trámite Documentario - Mesa de Partes**, si bien es cierto, se acredita la **PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**, conforme a lo señalado en el **CONTRATO N° 011-2025-MPC-OGA-UFLYSG**, se debió validar el ingreso de los entregables mencionados a través del conducto regular.

Al amparo de lo establecido en el marco normativo vigente y de conformidad con los citados artículos de la **LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO**, se concluye que se debe afectar el cálculo de la **PENALIDAD**, ascendente al importe de **S/ 3,160.20 (TRES MIL CIENTO SESENTA CON 20/100 SOLES)** trámite de aprobación del expediente técnico en cuestión.

6. RECOMENDACIONES.

Se recomienda tomar en consideración la aplicación de la **PENALIDAD** ascendente al importe de **S/ 3,160.20 (TRES MIL CIENTO SESENTA CON 20/100 SOLES)**, dentro del respectivo trámite administrativo de pago.

Se recomienda a la **UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, atender el debido trámite administrativo, establecido, haciendo uso de la herramienta de Trámite Documentario Mesa de Partes, a fin de evitar algún posible vicio en el trámite administrativo correspondiente”;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión



Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N° 2617942"; con un plazo de ejecución de noventa (210) días calendarios (07 meses); modalidad de ejecución por Contrata y un sistema de contratación a Precios Unitarios, por un monto de **S/. 8 059,461.67 (Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta Uno con 67/100 Soles)** y se desagrega de la siguiente manera:

Presupuesto base		
001	OBRAS PROVISIONALES	3,660.20
002	OBRAS GENERALES (POZO - IMPULSION - PTAP - RES. DE REGULACION - CONDOC	750,694.50
004	SECTOR JAGUEY - LOS INCAS - EL UNO	1,166,601.84
005	SECTOR LA PORTADA	1,106,416.78
006	SECTOR SHIMBA	477,723.56
007	SECTOR LA HUACA	985,185.86
008	SECTOR PUEBLO NUEVO	967,097.11
009	FLETE - CAP. EN AOM - MITIGACION AMBIENTAL - VARIOS	198,978.13
		(CD) S/. 5,656,357.98
	COSTO DIRECTO	5,656,357.98
	GASTOS GENERALES (10.00%)	565,635.80
	UTILIDAD (5.00%)	282,817.90
	SUB TOTAL	6,504,811.68
	IGV (18.00%)	1,170,866.10
	VALOR REFERENCIAL	7,675,677.78
	SUPERVISION (5.00%)	383,783.89
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	8,059,461.67

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2617942, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedentitos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la **Unidad Funcional de Estudios y Proyectos** y a la **Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales**.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 14338.106836055548

